



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de septiembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SALAS SUPERNUMERARIAS, INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL, CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA, MAGISTRATURA CONSULTIVA, VISITADURÍA JURISDICCIONAL, SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, SECRETARÍA PARTICULAR, UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Y UNIDAD DE INFORMÁTICA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 116 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 9, 11, 12 Y 13 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, 8 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL, EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, EN FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS SALAS SUPERNUMERARIAS, INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN.

CONSIDERANDO

I. Que, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

El Tribunal conocerá y resolverá de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves promovidas por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y los Órganos internos de control de las Dependencias del Ejecutivo, Órganos Autónomos y por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten la Hacienda Pública estatal o municipal.

II. Que, en términos de la fracción III del artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y del artículo 11 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, corresponde al Pleno de la Sala Superior, dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia, así como aprobar y expedir los acuerdos generales necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

III. Que, con motivo de la reforma constitucional a los artículos 22, 28, 41, 73, 74, 76, 79, 104, 108, 109, 113, 114, 116 y 122, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de mayo de dos mil quince, que crean el Sistema Nacional Anticorrupción, como instancia de coordinación entre autoridades de todos los órdenes del gobierno, destacando la fracción V del citado artículo 116, a través del cual se determina que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir **Tribunales de Justicia Administrativa**, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento y procedimientos, por lo que fue necesario emitir, reformar y abrogar diversos ordenamientos jurídicos, que fueron publicados el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de referencia, lo que dio origen a siete paquetes de legislación secundaria, que son: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (reformas), Código Penal Federal (reformas) y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (reformas).

Por lo anterior se estableció que dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la promulgación de dicho Decreto (diecinueve de julio de dos mil diecisiete), el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberían expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el mismo.

IV. Que, mediante Decreto número 202 del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, en la sección tercera, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" número 73 se aprobó la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, respecto de la adecuación del orden legislativo de la Entidad al Sistema Nacional Anticorrupción, estableciéndose en el artículo 87 de la Constitución Local, al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, señalando que es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones.

V. Que, en Decreto 207 del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado el treinta de mayo de dos mil diecisiete en la sección tercera del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" número 97, se expidieron entre otras la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reformaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las cuales tuvieron como finalidad prever un nuevo modelo institucional orientado a mejorar los procedimientos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, con mecanismos de asignación de responsabilidades basadas en certeza, estabilidad y ética pública, con procedimientos de investigación sustentados en el fortalecimiento de las capacidades de la profesionalización de los órganos facultados para llevarlas a cabo y con la entrada en vigor de tales ordenamientos jurídicos, se ha originado la transición del antes Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, al actual Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

VI. Que, como consecuencia de lo enunciado en los considerandos III, IV Y V que anteceden, han sido creadas la Cuarta Sección Especializada de la Sala Superior y las Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas Octava y Novena del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, resultando que por necesidades de expansión de sus instalaciones, en atención a que actualmente resultan insuficientes, es por lo que se requiere reubicarlo en una sola sede que albergue las distintas secciones, salas regionales y especializadas, así como a sus direcciones y unidades administrativas, lo que implica la incorporación de mayores dimensiones de densidad e infraestructura y por tanto se requiere de áreas físicas adecuadas para el buen desempeño de las funciones del Tribunal y para brindar espacios acordes a las necesidades de los mexicanos.

VII. Que, para este Tribunal resulta necesario brindar un nuevo servicio de atención al público, por la circunstancia especial de una nueva reingeniería de procesos, atendiendo a las reformas planteadas, ya que además conocerá y resolverá sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculadas con faltas graves, promovidas por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y los órganos internos de control de las Dependencias del Ejecutivo, Órganos Autónomos y por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; fincará a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal y conocerá de los demás supuestos de procedencia que establezca el Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad.

VIII. Que, para este Tribunal resulta necesario contar con nuevo inmueble, además por la circunstancia especial de la contratación de nuevas plazas y nuevas salas, convirtiendo al actual en áreas insuficientes y poco formales que cubran sus nuevas necesidades, conforme al aludido Decreto del Ejecutivo Estatal número 207, el cual entró en vigor a partir del diecinueve de julio del año en

curso, mediante el que **ha sido transformado de Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México a Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, debiendo contar con una nueva estructura orgánica, creándose dos Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Vicepresidencia; Dirección de Administración; Visitaduría Jurisdiccional; Magistratura Jurisdiccional Consultiva; Unidad de Certificación; Unidad de Documentación, Difusión e Información (Subdirección) y la Subdirección de Informática.

En mérito de lo expuesto y fundado, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SALAS SUPERNUMERARIAS, INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN.

PRIMERO. Se determina el cambio de domicilio de las **Salas Supernumerarias**, de la Avenida José Vicente Villada número 114, Primer Piso, Sección "B", colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000, **al ubicado en Avenida Morelos Poniente, número 732, Tercer Piso, Colonia la Merced, Toluca, México, C.P. 50080.**

SEGUNDO. Se determina el cambio de domicilio del **Instituto de Formación Profesional**, de la Avenida José Vicente Villada número 114, Primer Piso, Sección "B", colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000, **al ubicado en Avenida Morelos Poniente, número 732, Cuarto Piso, Colonia la Merced, Toluca, México, C.P. 50080.**

TERCERO. Se determina el cambio de domicilio de la **Unidad de Documentación, Difusión e Información**, de la Avenida José Vicente Villada número 114, Primer Piso, Sección "B", colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000, **al ubicado en Avenida Morelos Poniente, número 732, Segundo Piso, Colonia la Merced, Toluca, México, C.P. 50080.**

CUARTO. Se determina el cambio de domicilio de la **Dirección de Mediación y Conciliación**, de la Avenida José Vicente Villada número 114, Segundo Piso, Sección "B", colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000, **al ubicado en Avenida Morelos Poniente, número 732, Planta Baja, Colonia la Merced, Toluca, México, C.P. 50080.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; ordenándose además su publicación en el órgano de difusión interno del Tribunal y en los estrados de las secciones de la Sala Superior, salas regionales, especializadas y supernumerarias.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a las secciones de la Sala Superior, salas regionales, especializadas y supernumerarias y direcciones y unidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
(RÚBRICA).**

**SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
DE LA SALA SUPERIOR**

**LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN
(RÚBRICA).**



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO**



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 116 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 9, 11, 12 Y 13 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, 8 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL, EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, EN FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL, CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA, MAGISTRATURA CONSULTIVA, VISITADURÍA JURISDICCIONAL, SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, SECRETARÍA PARTICULAR, UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Y UNIDAD DE INFORMÁTICA.

CONSIDERANDO

I. Que, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

El Tribunal conocerá y resolverá de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves promovidas por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y los Órganos internos de control de las Dependencias del Ejecutivo, Órganos Autónomos y por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten la Hacienda Pública estatal o municipal.

II. Que, en términos de la fracción III del artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y del artículo 11 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, corresponde al Pleno de la Sala Superior, dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia, así como aprobar y expedir los acuerdos generales necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

III. Que, con motivo de la reforma constitucional a los artículos 22, 28, 41, 73, 74, 76, 79, 104, 108, 109, 113, 114, 116 y 122, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de mayo de dos mil quince, que crean el Sistema Nacional Anticorrupción, como instancia de coordinación entre autoridades de todos los órdenes del gobierno, destacando la fracción V del citado artículo 116, a través del cual se determina que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir **Tribunales de Justicia Administrativa**, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento y procedimientos, por lo que fue necesario emitir, reformar y abrogar diversos ordenamientos jurídicos, que fueron publicados el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de referencia, lo que dio origen a siete paquetes de legislación secundaria, que son: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (reformas), Código Penal Federal (reformas) y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (reformas).

Por lo anterior se estableció que dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la promulgación de dicho Decreto (diecinueve de julio de dos mil diecisiete), el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberían expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el mismo.

IV. Que, mediante Decreto número 202 del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, en la sección tercera, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" número 73 se aprobó la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, respecto de la adecuación del orden legislativo de la Entidad al Sistema Nacional Anticorrupción, estableciéndose en el artículo 87 de la Constitución Local, al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, señalando que es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones.

V. Que, en Decreto 207 del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado el treinta de mayo de dos mil diecisiete en la sección tercera del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" número 97, se expidieron entre otras la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reformaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las cuales tuvieron como finalidad prever un nuevo modelo institucional orientado a mejorar los procedimientos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, con mecanismos de asignación de responsabilidades basadas en certeza, estabilidad y ética pública, con procedimientos de investigación sustentados en el fortalecimiento de las capacidades de la profesionalización de los órganos facultados para llevarlas a cabo y con la entrada en vigor de tales ordenamientos jurídicos, se ha originado la transición del antes Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, al actual Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

VI. Que, como consecuencia de lo enunciado en los considerandos III, IV Y V que anteceden, han sido creadas la Cuarta Sección Especializada de la Sala Superior y las Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas Octava y Novena del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, resultando que por necesidades de expansión de sus instalaciones, en atención a que actualmente resultan insuficientes, es por lo que se requiere reubicarlo en una sola sede que albergue las distintas secciones, salas regionales y especializadas, así como a sus direcciones y unidades administrativas, lo que implica la incorporación de mayores dimensiones de densidad e infraestructura y por tanto se requiere de áreas físicas adecuadas para el buen desempeño de las funciones del Tribunal y para brindar espacios acordes a las necesidades de los mexiquenses.

VII. Que, para este Tribunal resulta necesario brindar un nuevo servicio de atención al público, por la circunstancia especial de una nueva reingeniería de procesos, atendiendo a las reformas planteadas, ya que además conocerá y resolverá sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculadas con faltas graves, promovidas por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y los órganos internos de control de las Dependencias del Ejecutivo, Órganos Autónomos y por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; fincará a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal y conocerá de los demás supuestos de procedencia que establezca el Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad.

VIII. Que, para este Tribunal resulta necesario contar con nuevo inmueble, además por la circunstancia especial de la contratación de nuevas plazas y nuevas salas, convirtiendo al actual en áreas insuficientes y poco formales que cubran sus nuevas necesidades, conforme al aludido Decreto del Ejecutivo Estatal número 207, el cual entró en vigor a partir del diecinueve de julio del año en curso, mediante el que **ha sido transformado de Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México a Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, debiendo contar con una nueva estructura orgánica, creándose dos Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Vicepresidencia; Dirección de Administración; Visitaduría Jurisdiccional; Magistratura Jurisdiccional Consultiva; Unidad de Certificación; Unidad de Documentación, Difusión e Información (Subdirección) y la Subdirección de Informática.

En mérito de lo expuesto y fundado, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL, CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA, MAGISTRATURA CONSULTIVA, VISITADURÍA JURISDICCIONAL, SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, SECRETARÍA PARTICULAR, UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Y UNIDAD DE INFORMÁTICA.

PRIMERO. Se determina el cambio de domicilio de la **Presidencia del Tribunal**, de la Avenida Morelos Poniente, número 732, Tercer Piso, Colonia la Merced, Toluca, México, C.P. 50080, **al ubicado en calle Ignacio Allende número 109, Primer Piso, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.**

SEGUNDO. Se determina el cambio de domicilio del **Consejo de la Justicia Administrativa**, de la Avenida Morelos Poniente, número 732, Tercer Piso, Colonia la Merced, Toluca, México, C.P. 50080, **al ubicado en calle Ignacio Allende número 109, Primer Piso, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.**

TERCERO. Se determina el cambio de domicilio de la **Magistratura Consultiva**, de la Avenida Morelos Poniente, número 732, Planta Baja, Colonia la Merced, Toluca, México, C.P. 50080, **al ubicado en calle Ignacio Allende número 109, Primer Piso, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.**

CUARTO. Se determina el cambio de domicilio de la **Visitaduría Jurisdiccional**, de la Avenida Morelos Poniente, número 732, Segundo Piso, Colonia la Merced, Toluca, México, C.P. 50080, **al ubicado en calle Ignacio Allende número 109, Primer Piso, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.**

QUINTO. Se determina el cambio de domicilio de la **Secretaría General del Pleno**, de la Avenida Morelos Poniente, número 732, Tercer Piso, Colonia la Merced, Toluca, México, C.P. 50080, **al**

ubicado en calle Ignacio Allende número 109, Primer Piso, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.

SEXTO. Se determina el cambio de domicilio de la **Secretaría Particular**, de la Avenida Morelos Poniente, número 732, Tercer Piso, Colonia la Merced, Toluca, México, C.P. 50080, **al ubicado en calle Ignacio Allende número 109, Primer Piso, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.**

SÉPTIMO. Se determina el cambio de domicilio de la de la **Unidad de Estudios y Proyectos**, de la Avenida Morelos Poniente, número 732, Segundo Piso, Colonia la Merced, Toluca, México, C.P. 50080, **al ubicado en calle Ignacio Allende número 109, Primer Piso, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.**

OCTAVO. Se determina el cambio de domicilio de la **Unidad de Informática**, de la Avenida Morelos Poniente, número 732, Cuarto Piso, Colonia la Merced, Toluca, México, C.P. 50080, **al ubicado en calle Ignacio Allende número 109, Planta Baja, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; ordenándose además su publicación en el órgano de difusión interno del Tribunal y en los estrados de las secciones de la Sala Superior, salas regionales, especializadas y supernumerarias.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a las secciones de la Sala Superior, salas regionales, especializadas y supernumerarias y direcciones y unidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
(RÚBRICA).**

**SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
DE LA SALA SUPERIOR**

**LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN
(RÚBRICA).**